

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	ANA MARIA JARAMILLO LOPEZ, AMPARO DE JESUS OCAMPO MEJIA, DORA ELENA LOPEZ OCAMPO
DEMANDADOS	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO MEDELLIN DAVID MAJANA NAVARRO
RADICADO	05001 31 03 011 2019 00522 00

En esta instancia la liquidación de costas a cargo de los demandados **GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO MEDELLIN** y **DAVID MAJANA NAVARRO** en favor de las demandantes **ANA MARIA JARAMILLO LOPEZ, AMPARO DE JESUS OCAMPO MEJIA** y **DORA ELENA LOPEZ OCAMPO**, es como sigue a continuación:

Agencias en Derecho	Auto 16 de junio de 2020 (virtual)	\$4'500.000
Inscripción Embargo	Folio 21 (C. Medidas)	\$46.800
Envío Rta Embargo	Folio 25A Guía 36265(C. Medidas)	\$2.769
TOTAL LIQUIDACION	=====	\$4'549.569

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas que antecede, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención al memorial que antecede, se le hace saber a la parte interesada que, en la fecha, se ordenó el respectivo secuestro y expedición del respectivo Despacho Comisorio, que obra en cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

MACA